

urgencia la suma convenida; pero como al Almirante no se le había dado posesión de los Estados ni de los frutos corridos y no tenía con qué pagar tan crecida suma, se convino con su abogado en abonarle considerables réditos hasta el cobro de aquélla; réditos que ascendían poco tiempo después á la cantidad de 23.157 ducados. Y no pagándole ni el capital ni los intereses, no sólo le puso pleito, sino que con armas y bagajes, como suele decirse, se pasó á sus contrarios, obteniendo para ellos definitiva victoria. Solicitó el Almirante del Consejo que se le librase ejecutoria de la sentencia en su favor; «y visto este negocio en este artículo por algunos de los del mi Consejo de Indias (1), se remitió en discordia,» nombrando el Rey otros seis jueces para que, en unión de los de aquel Consejo, determinasen lo que fuere justicia. En esta revisión se emplearon no pocos años, y el Almirante, con la seguridad del triunfo, fué empeñándose más y más, pidiendo dinero á sus deudos y amigos, y, por último, á los banqueros genoveses Ovada, Gentil y otros, con hipoteca de sus bienes y de los de su mujer; de suerte que lo que estimó origen de su grandeza, lo fué de su miseria é infelicidad.

## II

Como si tantos infortunios y sinsabores no le bastasen, buscóse otros tan graves, si no mayores, nuestro asendereado Almirante de Aragón. Hacía gran ruido en la Corte á principios del año 1589, según refiere el diligente cronista Cabrera de Córdoba, el casamiento de D. Antonio Alvarez de Toledo, Duque de Alba, nieto del Gran Duque. Comenzóse á tratar por este tiempo con Doña Cata-

(1) Cédula de S. M. de 13 de Mayo de 1587.

lina Enríquez de Rivera, hija de los Duques de Alcalá, que residían en Sevilla, por medio del Secretario de Estado D. Gabriel de Zayas. Acordados los capítulos de la dote, otorgó poder el Duque de Alba, por el mes de Abril, á favor del Conde de Orgaz, Asistente de Sevilla, para casarse por él, y luego, por ausencia de éste, á favor de su sucesor en dicho cargo D. Francisco de Carvajal, en 31 de Enero de 1590. Tampoco se efectuó por entonces el enlace, «por haberse atravesado la plática de otro matrimonio con hermana del Duque de Braganza, porque el Prior D. Hernando de Toledo (tio y tutor del Duque) le pareció seria de mayor empeño para su casa, y convenia al Duque para restauralla, el casamiento de Sevilla, pues se le prometian 400.000 ducados de dote.»

En este estado el asunto, intervino el Almirante de Aragón para casar al de Alba con Doña Mencía, hija del Duque del Infantado, por más que éste le pidió que no lo hiciese, porque ya desde las fiestas celebradas en Toledo con ocasión de la entrada del cuerpo de Santa Leocadia, no vino el joven Duque contento de la vista de la dama. Ponderaba con vivas instancias el Prior D. Hernando de Toledo al Duque, su sobrino, la conveniencia de su matrimonio con la hija del Duque de Alcalá, y cediendo á ellas al fin D. Antonio, envió á Sevilla sus poderes para el desposorio, con correo propio, el día 9 de Julio. Saber esto D. Francisco de Mendoza y ocurrírsele el más diabólico pensamiento, fué todo obra de un momento. Reunió el 13 del mismo mes al Presidente de Indias, D. Agustín Alvarez de Toledo, y á D. Luis de Toledo, señor de Mancera, en casa del primero, y juntos los tres les propuso influir enérgicamente en el ánimo del Duque de Alba para que efectuase su enlace con la hija del de Infantado, estrechando así los vínculos entre las casas de Toledo y Mendoza. Opúsose D. Agustín, manifestando que debía cesar aquella plática, porque aquel mismo día llegarían los poderes á Sevilla para el matrimonio con Doña Catalina; mas triunfó la porfía del Almirante, ofreciendo que el del Infantado

se alargaría cuanto posible fuese en la dote, y así lo repitió una y otra vez de su parte, sin darla al Duque su hermano. De ánimo irresoluto y apocado el de Alba, y tenazmente solicitado por D. Francisco, se resolvió por el partido que éste le ofrecía, sin firmar las capitulaciones ni saberlo el Prior su tío, y á las seis de la tarde del 18 de Julio otorgó escritura en toda regla, revocando los poderes dados al Asistente de Sevilla. Aquel mismo día este alto dignatario, con licencia del Rey, poder del Duque é instrucción del Prior D. Hernando, firmó las escrituras matrimoniales en casa del Duque de Alcalá, acompañado de numeroso y escogido séquito; y cuatro horas después del mediodía se celebró el desposorio del Asistente, como legítimo procurador, con Doña Catalina. De lo actuado y efectuado envió aquella elevada autoridad sevillana noticia oficial al Prior, tío del de Alba, llegando el propio el 22 de Julio á Madrid, tratándose en seguida de la ida de éste á Sevilla en Octubre próximo, y envió la carta del Asistente á D. Agustín Alvarez de Toledo, diciéndole que ni como caballero ni como cristiano podía apartarse ya el Duque del matrimonio contraído.

No por esto se desconcertó nuestro Almirante. Pidió al Rey licencia para casar al de Alba con su sobrina; mas negósele el Monarca, alegando que la había dado ya para casarle con la hija del Duque de Alcalá. Pidióla entonces al Cardenal de Toledo, D. Gaspar de Quiroga, para casar al Duque sin amonestaciones, y respondióle que cómo era aquello, estando concertado con la hija del Duque de Alcalá; y apretando D. Francisco en que el del Infantado vendría en persona á pedírsela, fiándose del dicho del Almirante, se la dió, á condición de que antes de consumar el matrimonio se hiciesen las amonestaciones ordinarias. Aquella misma noche concertó D. Francisco de Mendoza la partida para Guadalajara, donde residía el del Infantado con su hija, avisándole de que al día siguiente se casaría. Reunidos á media noche en el Prado de San Jerónimo el Duque de Alba con su hermano, D. Diego de Toledo; el

Almirante de Castilla; el Duque de Pastrana, su hermano, titulado posteriormente Marqués de Alenquer; el señor de Mancera y D. Francisco de Mendoza, alma de toda aquella trama, caminaron apresuradamente con dirección á Guadalajara. Algo cuidadoso y atemorizado hallaron al novio; mas le animaron con la idea de que ya no era tiempo de volver atrás. En Alcalá dijo al de Alenquer: «Terrible negocio es el que vamos á hacer;» y éste, encogiéndose de hombros, se contentó con responder: «Terrible, por cierto.»

El 23 de Julio, á las diez y media de la mañana, llegaron á Guadalajara, siendo recibidos por el Duque del Infantado y procediéndose inmediatamente á la ceremonia del desposorio, celebrada en la capilla del palacio ducal, velándose á continuación el Duque de Alba con Doña Mencía de Mendoza y consumando al punto el matrimonio. Había triunfado el Almirante de Aragón.

Tres horas después llegó despacho del Prior, y á poco otro del Rey avisando al Duque del Infantado mirase lo que hacía. El respondió estaba contento, por creer que en ello no había impedimento. Firmaron en seguida, por no haberlo hecho antes, las capitulaciones los contrayentes, ordenadas por D. Francisco y el Sr. de Mancera.

A los ocho días ordenó el Rey que un Alcalde de Corte llevase preso al Duque de Alba á la Mota de Medina, encargando que nadie le hablase ni escribiese; y también por orden de S. M. un juez particular llevó al Almirante de Aragón al castillo de Turégano; al de Castilla, á Medina de Rioseco; al Duque de Pastrana, á Talavera, con pleito homenaje de no salir de ella; al de Alenquer, á Olmedo, con orden á todos de no escribir ni recibir cartas sobre este negocio, y al Duque del Infantado, que no saliese de Guadalajara, so pena de 10.000 escudos. Nombró asimismo á los licenciados Guardiola y Bohorques, de su Consejo, para practicar las debidas averiguaciones y proceder al correspondiente castigo. «Todos culpaban al Almirante de Aragón.»

Pidió el Duque de Alcalá permiso al Rey para venir á solicitar justicia, y Felipe II le respondió que se aquietase, que se le haría muy cumplida; á lo que replicó que sólo quería ver á su hija libre para casarla antes de su muerte, porque tenía setenta años.

Tenemos, pues, preso, y para largo tiempo, á nuestro personaje allá en solitario rincón de la provincia de Segovia; duro castigo para su carácter inquieto y bullicioso, y más todavía para el arreglo de su maltrecha hacienda y litigiosas pretensiones, que hacían su presencia en la corte de todo punto necesaria.

Así lo demuestra, entre otros, el hecho de que, prevaleciendo sus acreedores de Valencia de hallarse en prisión el Almirante, ejecutaron bienes de sus vasallos y frutos de sus arrendadores que no estaban obligados al pago de estas deudas. Acudió en queja al Rey, y éste dispuso, por Cédula dirigida al Regente de la Cancillería de Valencia, fechada en Madrid á 20 de Enero de 1591, que aquel Tribunal, tanto sobre este punto como sobre la súplica del Almirante de que se le mande señalar cantidad suficiente para los gastos de los pleitos que tiene, á fin de defender su hacienda y sus vasallos, administrase justicia «con la entereza que acostumbrais, sin embargo de cualquier cosa que se os haya escrito sobre esta materia..... porque mi fin es que por ninguna consideracion se haga agravio á las partes interesadas, sino que á cada uno se le dé lo que le toca.»

Había enfermado D. Francisco, bien por la vida austera á que se hallaba condenado, bien por los sinsabores continuos que sus pleitos le producían, acaso principalmente por no sentarle bien el clima de la provincia de Segovia, donde el castillo de Turégano se hallaba enclavado; y así, suplicó al Rey le cambiase aquella prisión por otra en paraje más seco y templado. Accedió á ello S. M., y dispuso fuese trasladado al Sacro Convento de la Orden de Calatrava, emplazado en Calatrava la Nueva, provincia de Ciudad Real, en un altozano con dilatadas vistas,

hermosa arquitectura y de extensión y capacidad asombrosas (1).

Poco tiempo llevaba en su nueva prisión, cuando, dirigiéndose su esposa á Valencia á poner orden en sus haciendas y visitar antes á D. Francisco, cayó gravemente enferma en la aldea llamada Calzada de Calatrava, una legua distante del Convento Sacro de este nombre. Pidió á Felipe II licencia para que su marido la fuese á ver; y accediendo el severo Monarca á tan justa solicitud, le concedió permiso, en 18 de Mayo de 1591, para salir del Convento y permanecer quince días al lado de su mujer, volviendo luego á la reclusión en que se hallaba. Era, sin embargo, mortal la enfermedad de la Marquesa de Guadalest; y aun asistida y consolada por su marido, se agravó en tales términos, que entregó su alma á Dios el 8 de Agosto de aquel mismo año (2).

Nuevas penas vinieron á afligir con tan dolorosa pérdida el abatido ánimo del Almirante de Aragón. Así, poco después de este infausto suceso, escribía á uno de sus acreedores que ya le hubiera pagado su deuda de 20.000 escudos, «si mis cosas no hubieran tenido tan grandes estorbos, como V. S. sabe, y tanta desgracia como haberme faltado la Duquesa (q. h. g.) en la coyuntura que Nuestro Señor ha sido servido de llevársela, y haberseme recreado nuevos pleitos sobre su herencia y quitádome la posesion de parte de ella, por no poder yo acudir á defenderla ni D. Juan mi hermano. —La Duquesa (q. h. g.) hizo por mí lo que V. S. habrá entendido, y me quería de manera que, si pudiera, hiciera mucho más; y con este amor se juntaron dos cosas que la obligaron á lo mismo: la una, no querer que yo desfalleciese del estado en que me había puesto, tomándome por marido; y la otra, descargar su

(1) O por su estado ruinoso, ó por gustar más los caballeros de la Orden de residir en Almagro, lo demolieron á principios de este siglo.

(2) Murió sin dejar sucesión. Sólo tuvo una niña llamada María, que falleció de poco tiempo.

conciencia y la mía, y dexarme con que pagase lo que yo gasté por servirla y defender sus Estados y adquirirla otros, y lo que he consumido y sacado de mi mayorazgo para librar los suyos dende que nos casamos; que todo es tan gruesa cantidad, que se maravillaría V. S..... y tambien se quiso mostrar grata á mis hermanos, que la fiaron en quarenta mill ducados, ellos y mi madre (q. h. g.), que ahora pagan por la Duquesa y por mí..... Y aunque yo estoy sin libertad y sin caudal y sin salud para procurar el remedio desto, confío que, viniendo V. S., he de ser desagraviado de todo en este Supremo Consejo (1).»

### III

Había mantenido el Almirante desde sus mocedades íntimas y constantes relaciones con varios Padres de la Compañía de Jesús residentes en la Corte. Dolándose éstos, sus verdaderos amigos, de los infortunios que le agobiaban, trataron secretamente de sacarle de ellos por medio de un nuevo enlace matrimonial, cuando apenas llevaba ocho meses de viudez. Idearon al efecto casarle con Doña Mencía de la Cerda, hermana del Conde de Chinchón, personaje de alta influencia en la Corte y á quien sobremanera estimaba y distinguía Felipe II.

Era esta señora dama de la Infanta Doña Isabel Clara Eugenia; comenzaba á trasponer los límites de la juventud y á entrar en la edad madura; su presencia era agradable, y cuantioso su dote. Con tan excelentes condiciones no es de maravillar que los buenos de los Padres se alucinasen con su bien intencionado propósito y pasasen á ponerlo por obra, como resueltamente lo hicieron, declarándolo á la dama, que lo aceptó con regocijo. Con igual satisfacción recibieron y aplaudieron la noticia los deudos

(1) ¿De Indias ó de las Órdenes?

más inmediatos del interesado. Encargóse el P. Miguel Garcés, á mediados de Marzo de 1592, en unión del Padre Luis de Mendoza, de proponer el asunto al Almirante de Aragón, empezando por indicarle la conveniencia de contraer nuevas nupcias, sin expresarle el nombre de la persona con quien debía unirse. Y en verdad, que D. Francisco contestó á la proposición tan atinada y discretamente como ahora se verá.

«En esta (dice) sólo satisfaré á lo que v. md. me apunta cerca de mudar estado; y aunque por lo que v. md. me dice, veo quanto desea mi descanso y el alivio de mis trabajos, porque como há días que no nos vemos, no está v. md. informado de la impresion que han hecho en mí, se lo diré para que vea quán inhábil estoy para ello en el cuerpo, porque *tengo cuarenta y cinco años cumplidos* y tan pocas fuerzas, que vivo pensando que puede durar mi salud muy poco; y en el alma, porque estoy desengañado que en esta vida no puede haber descanso en estado que no se entregue todo el hombre á Nro. Señor; y esto no puede ser en el del matrimonio, aunque los dos lo quieran, porque las obligaciones forzosas y precisas dél han menester su parte, y al fin se lo llevan todo por mucho recato que haya en moderarlo; y en la hacienda estoy de manera que, no sólo no tengo con que vivir, aunque sea con mucha estrechura; pero debo mucho más de lo que tengo y vivo consumiendo andrajos y ayudándome personas que pueden poco y sin obligacion de hacerlo, y podian escusarse ó faltarme y dexarme desamparado, como lo han hecho otras que podian más y me tenían más obligacion, y se han apartado de mí huyendo de tanta necesidad y trabajos como los míos. Y cierto, no me maravillo ni me quejaré jamás desto, porque veo que es prudencia y cordura del mundo hacerlo; porque cuando me miro con estos ojos, *videor mihi metipsi gravis et molestus*, y consuélome mirándome por otro cabo tratado como lo merecen los que fían lo que yo he fiado del mundo. Vea v. md. si sería cordura, hallándome de la manera que digo, obligarme mudando estado, á lo que natural y moralmente no se puede presumir que puedo cumplir ni que puede ofrecerse cosa que pueda suplirlo sin otro tanto trabajo de quien se pusiese á ello y doblándose con esto el mio, no habiendo fuerzas ni caudal sobre que cargarlo. Y cuando todo esto cesara, padre mio, no tuve yo compañía que sea razon olvidarla ni embarazar la memoria della con nuevas obligaciones, habiéndome ella honrado tanto con la suya y tratádome con tanto amor y hecho quanto pudo